



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 19 de agosto del 2013.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reformas Constitucionales, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece: las Municipalidades Provinciales y Distritales, órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia

Que, mediante Informe N° 077-2013-SGDES-MPP de fecha 11 de abril del 2013, la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, informa que habiéndose finalizado y validado el “Plan de Desarrollo Concertado: Provincia de Pacasmayo al 2021” hace llegar Propuesta “Centro Provincial de Planificación Estratégica – CEPPLAN”, agregando que dicha propuesta ha sido elaborada y coordinada entre la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y el Centro Regional de Planificación Estratégica del Gobierno Regional de La Libertad, la misma que tiene por finalidad la Creación del Centro Provincial de Planificación Estratégica (CEPPLAN), para la formulación, monitoreo y evaluación de herramientas de planificación y gestiones gubernamentales, el mismo que tiene por objetivo general: Direccionar el desarrollo provincial, posicionando en los actores locales las prioridades, estrategias y políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado – Provincia de Pacasmayo al 2021.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece:

Artículo 9°: Corresponde al Concejo Municipal.

14. Aprobar normas que garanticen una afectiva participación vecinal.

34. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.

Artículo 20°: Son atribuciones del Alcalde:

3. Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Que, mediante Informe N° 293-2013-SGAL-MPP de la Subgerencia de Asesoría Legal y la Gerencia Municipal, precisan que la propuesta “Centro Provincial de Planificación Estratégica – CEPPLAN”, la cual tiene como finalidad la Creación del Centro Provincial de Planificación Estratégica (CEPPLAN) para la formulación, monitoreo y evaluación de herramientas de planificación y gestiones gubernamentales, pase a Sesión de Concejo para su aprobación.

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, y a lo dispuesto por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de agosto del año 2013, por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del libro de actas, se aprobó la siguiente:



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA QUE CREA EL CENTRO PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (CEPPLAN) PARA LA FORMULACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIONES GUBERNAMENTALES

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR EL CENTRO PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (CEPPLAN), de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, como órgano responsable de la formulación, monitoreo y evaluación de herramientas de planificación y gestiones gubernamentales. Cuyo objetivo general es direccionar el desarrollo provincial, posicionando en los actores locales las prioridades, estrategias y políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado – Provincia de Pacasmayo al 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL CENTRO PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (CEPPLAN) tiene las siguientes funciones:

- Conducir el proceso de formulación y evaluación del Plan de Desarrollo Concertado Provincial
- Formular y evaluar planes y programas multisectoriales a nivel provincial de mediano y largo plazo, con enfoque de resultados
- Conducir y supervisar los procesos y actividades relacionadas con el sistema administrativo de planeamiento estratégico
- Administrar el Sistema de Información Provincial – SIP
- Diseñar políticas, prioridades, estrategias y programas que promuevan el desarrollo provincial de manera concertada y participativa
- Desarrollar instrumentos y metodologías que permitan el análisis de demandas y potencialidades competitivas de la provincia
- Proponer lineamientos y criterios sociales, económicos, institucionales y políticos para determinar alternativas relacionadas con la integración de la provincia a corredores económicos intra o inter regional
- Coordinar, elaborar y evaluar convenios de cooperación técnica y/o financiera con organizaciones no gubernamentales e instituciones públicas y privadas
- Otras funciones que le asigne la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR la Estructura Orgánica que en anexo forma parte de la presente Ordenanza y el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad Municipal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y las áreas involucradas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL (Propuesta)

